

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCION de 1 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Comercio, por la que se hace pública la concesión con carácter excepcional, de las siguientes subvenciones.

Resolución de la Dirección General de Comercio, por la que se hace pública la concesión con carácter excepcional, de las subvenciones que se citan.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procede hacer pública la concesión con carácter excepcional, de las siguientes subvenciones.

Beneficiario: Concierto de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía.

Cuantía: 163.205,40 €.

Aplicación: 0.1.15.00.01.00. 442 00.76 A. (70,57%).

31.15.00.01.00 442.00.76.A.2006 (29,43%).

Finalidad: Promoción de acciones desarrolladas al amparo de los programas plan de iniciación a la promoción exterior y seguimiento (PIPE 2000).

Beneficiario: Asociación de Diseñadores Empresarios de Moda de Andalucía.

Cuantía: 231.808,54 €.

Aplicación: 0.1.15.00.01.00. 784 01.76 A. (75%).

3.1.15.00.01.00 784 01.76 A.2006 (25%).

Finalidad: Proyecto «Andalucía de Moda».

Beneficiario: Federación de Artesanos de Andalucía.

Cuantía : 191.674,68 €.

Aplicación: 0.1.15.00.01.00. 485 00.76 A.0 (79,83%).

3.1.15.00.01.00 485 00.76 A.2007 (20,17%).

Finalidad: Promoción de acciones para el impulso y fomento de la estructura del sector artesano andaluz.

Beneficiario: Fundación Centro de Promoción de la Artesanía «Mezquita de las Tornerías».

Cuantía: 83.194,17 €.

Aplicación: 0.1.15.00.01.00 784 01.76 A. (48,08%).

3.1.15.00.01.00 784.01.76 A (51,92%).

Finalidad: Promoción del proyecto «Oficios por Encargo».

Sevilla, 1 de septiembre de 2005.- La Directora General, M.^a Dolores Atienza Mantero.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 15 de julio de 2005, de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, por la que se hace pública la autorización concedida a SGS ICS Ibérica, S.A., para actuar como organismo de certificación de los Pliegos de Producto relativos a mermeladas, miel y dulces navideños al efecto exclusivo de la certificación de dichos productos para el uso de la marca Calidad Certificada.

Con fecha 14 de julio de 2005, por la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria se ha dictado la correspondiente Resolución por la que se autoriza a SGS ICS Ibérica S.A., para actuar como organismo de certificación de los Pliego de Producto relativos a mermeladas, miel y dulces navideños al efecto exclusivo de la certificación de dichos productos para el uso de la marca «Calidad Certificada», cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«RESUELVO

Primero. Estimar la petición formulada por SGS ICS Ibérica S.A., y en consecuencia, otorgar la autorización a dicha entidad para actuar como organismo de certificación de los Pliegos de Producto relativos a mermeladas, miel y dulces navideños, reconocidos mediante sendas Resoluciones de 19 de noviembre de 2004 como Sistema de Calidad al efecto exclusivo de la certificación de dichos productos para el uso de la marca Calidad Certificada.

Segundo. La citada entidad estará sometida al régimen de supervisión de esta Consejería y deberá facilitar el acceso de su personal a sus instalaciones, debiendo proporcionar cuanta información sea necesaria para el ejercicio de las funciones que como órgano competente le corresponden.

Tercero. La entidad deberá acreditarse ante ENAC o cualquier otra entidad de acreditación de las reguladas en el Capítulo II, sección 2.^a, del Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y Seguridad Industrial aprobado por el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, para el alcance definido en el apartado primero de esta disposición, en el plazo de 2 años, a partir de la notificación de la presente Resolución.

Cuarto. La entidad deberá solicitar su inscripción en el Registro de Entidades de Inspección y Certificación de Productos Agroalimentarios y Pesqueros en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de 3 meses desde la notificación de la presente Resolución.

Quinto. Esta autorización está condicionada al cumplimiento de los extremos previstos en la normativa de aplicación y de los tenidos en cuenta para la concesión de la misma, siendo causa de su pérdida el incumplimiento o variación sustancial de estas circunstancias.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 15 de julio de 2005.- El Director General, Ricardo Domínguez García-Baquero.

RESOLUCION de 3 de agosto de 2005, de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, por la que se hace pública la autorización concedida a Sococer, S.A., para actuar como organismo de certificación de la mención «Vino de la Tierra de la Sierra Norte de Sevilla».

Con fecha 4 de julio de 2005, por esta Consejería se ha dictado la correspondiente Orden por la que se autoriza a Sococer, S.A., para actuar como organismo de certificación de la mención «Vino de la Tierra de la Sierra Norte de Sevilla», cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«DISPONGO

Primero. Estimar la petición de la entidad Sococer, S.A. y en consecuencia, otorgar la autorización a dicha entidad para actuar como organismo de certificación de la mención «Vino de la Tierra de la Sierra Norte de Sevilla», la cual ha sido autorizada por Orden de 22 de noviembre de 2004, para los vinos originarios de la zona geográfica de la Sierra Norte de la provincia de Sevilla y que cumplan tanto los requisitos de la Orden mencionada, como del Real Decreto 1126/2003, de 5 de septiembre, así como el Pliego de Condiciones elaborado para la utilización de dicha mención.

Segundo. La citada entidad estará sometida al régimen de supervisión de esta Consejería y deberá facilitar el acceso

de su personal a sus instalaciones, debiendo proporcionar cuanta información sea necesaria para el ejercicio de las funciones que como órgano competente le corresponden.

Tercero. Esta entidad deberá solicitar la acreditación ante la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), para el alcance definido en el punto primero de esta disposición, en el plazo de 3 meses contados a partir de la notificación de la presente Orden, concediéndose un plazo de 2 años, para que dicha entidad presente el correspondiente certificado de acreditación de la certificación de la mención "Vino de la Tierra de la Sierra Norte de Sevilla", con el alcance antes referenciado de acuerdo con la Norma Europea EN-45011.

Cuarto. La entidad deberá solicitar su inscripción en el Registro de Entidades de Inspección y Certificación de Productos Agroalimentarios y Pesqueros en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de 3 meses desde la notificación de la presente Orden.

Quinto. Esta autorización está condicionada al cumplimiento de los extremos previstos en la normativa de aplicación y de los tenidos en cuenta para la concesión de la misma, siendo causa de su pérdida el incumplimiento o variación sustancial de estas circunstancias.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 3 de agosto de 2005.- El Director General, Ricardo Domínguez García-Baquero.

RESOLUCION de 3 de agosto de 2005, de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, por la que se hace pública la autorización concedida a Sococer, S.A., para actuar como organismo de certificación de la mención «Vino de la Tierra Contraviesa-Alpujarra».

Con fecha 4 de julio de 2005, por esta Consejería se ha dictado la correspondiente Orden por la que se autoriza a Sococer, S.A., para actuar como organismo de certificación de la mención «Vino de la Tierra Contraviesa-Alpujarra», cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«DISPONGO

Primero. Estimar la petición de la entidad Sococer, S.A. y en consecuencia, otorgar la autorización a dicha entidad para actuar como organismo de certificación de la mención "Vino de la Tierra Contraviesa-Alpujarra", la cual ha sido autorizada por Orden de 22 de noviembre de 2004, para los vinos originarios de la comarca vitivinícola Contraviesa-Alpujarra de la provincia de Granada y que cumplan tanto los requisitos de la Orden mencionada, como del Real Decreto 1126/2003, de 5 de septiembre, así como el Pliego de Condiciones elaborado para la utilización de dicha mención.

Segundo. La citada entidad estará sometida al régimen de supervisión de esta Consejería y deberá facilitar el acceso de su personal a sus instalaciones, debiendo proporcionar cuanta información sea necesaria para el ejercicio de las funciones que como órgano competente le corresponden.

Tercero. Esta entidad deberá solicitar la acreditación ante la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), para el alcance definido en el punto primero de esta disposición, en el plazo de 3 meses contados a partir de la notificación de la presente Orden, concediéndose un plazo de 2 años, para que dicha entidad presente el correspondiente certificado de acreditación de la certificación de la mención "Vino de la Tierra Contra-

viesa-Alpujarra", con el alcance antes referenciado de acuerdo con la Norma Europea EN-45011.

Cuarto. La entidad deberá solicitar su inscripción en el Registro de Entidades de Inspección y Certificación de Productos Agroalimentarios y Pesqueros en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de 3 meses desde la notificación de la presente Orden.

Quinto. Esta autorización está condicionada al cumplimiento de los extremos previstos en la normativa de aplicación y de los tenidos en cuenta para la concesión de la misma, siendo causa de su pérdida el incumplimiento o variación sustancial de estas circunstancias.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 3 de agosto de 2005.- El Director General, Ricardo Domínguez García-Baquero.

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 6 de julio de 2005, por la que se ordena la publicación del informe de fiscalización de la Universidad de Granada, correspondiente al ejercicio 2001.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el día 28 de abril de 2005,

RESUELVO

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del informe de fiscalización de la Universidad de Granada, correspondiente al ejercicio 2001.

Sevilla, 6 de julio de 2005.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

FISCALIZACION DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

Ejercicio 2001

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 28 de abril de 2005 con asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el informe de fiscalización de la Universidad de Granada, correspondiente al ejercicio 2001.

INDICE

I. Introducción

II. Objetivos y alcance

II.1. Objetivos y alcance.

III. Resultado de la fiscalización

III.1. Rendición de cuentas.

III.2. Presupuesto y modificaciones.

III.2.1. Presupuesto.

III.2.2. Modificaciones.

III.3. Liquidación del presupuesto de ingresos.

III.3.1. Tasas y otros ingresos.

III.3.2. Transferencias corrientes y transferencias de capital.